



ORDENANZA N° 11727

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporáse al Anexo I de la Ordenanza N° 11.691/10 dentro de la clasificación de Edificios Especiales, las edificaciones que a continuación se detallan:

- Las edificaciones propiedad de entidades filantrópicas o de beneficencia;
- Los templos de cualquier religión y los inmuebles que se destinen a extensión de sus objetivos, conventos, asilos, casa de pobres, seminarios, cementerios, establecimientos de enseñanzas, etc.;
- Las edificaciones propiedad de Asociaciones Profesionales con Personería Gremial;
- Las edificaciones propiedad de asociaciones mutualistas con personería jurídica;
- Las edificaciones propiedad de entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad que funcionen en locales propios;
- Las edificaciones propiedad de instituciones deportivas y de bien público.

Art. 2º: Respecto al artículo 1º corresponderán las siguientes multas:

- 0,00% (cero por ciento) para mejoras reglamentarias.
- 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) para mejoras antirreglamentarias.



ORDINANZA N° 11727

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de octubre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando